No. Expediente: 0285-2PO1-07

## I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
2Tema principal de la Iniciativa	Derecho Electoral
3Nombre de quien presenta la	Dip. Isael Villa Villa
Iniciativa.	
4Grupo Parlamentario del Partido	PRI
Político al que pertenece.	
5Fecha de presentación ante el	6 de febrero de 2007
Pleno de la Cámara.	
6Fecha de publicación en la Gaceta	6 de febrero de 2007
Parlamentaria.	
7Turno a Comisión.	Gobernación

## II.- SINOPSIS.

Establecer la obligación de los partidos políticos de garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la toma de decisiones y el acceso a cargos de elección popular para obtener representación política en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracción XXX, en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
	Proyecto de Decreto	
	<b>Único.</b> Se adiciona un inciso <b>t</b> ), recorriendo el actual para quedar como <b>v</b> ), al artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, quedando de la siguiente manera:	
Artículo 38	Artículo 38.	
1	1	
a) a la s)	a)	
	b)	
	c)	
	d)	
	e)	
	f)	

		g)
ı		h)
ı		i)
ı		j)
ı		k)
ı		1)
ı		m)
ı		n)
ı		o)
ı		p)
ı		q)
ı		r)
ı		s)
	No tiene correlativo	t) Garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la toma de decisiones y el acceso a cargos de elección popular para obtener representación política en

	ambas Cámaras del Congreso de la Unión.
t)	v) Las demás que establezca este Código.
2	2
	Transitorios
	<b>Primero.</b> Quedará sin efecto cualquier disposición que se ponga al presente ordenamiento.
	Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario Oficial de la Federación.

MGMS